



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



ACUERDO MUNICIPAL N° 87 -2011-CM -MPA.

Anta, 12 DIC 2011

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo verificado en fecha 02 de Diciembre del año 2011, bajo la presidencia del Señor Alcalde Provincial Dr. Eulogio Uscamaita Chacón y con la asistencia de los señores Regidores: Bartolomé Balladares Pfuyo, Marcelina Inca Chávez, Leandro Huamán Huilca, José Manuel Quispe Gutierrez, Yanet Mercedes Huamán Panti, Paulino Teniente Huilca, Clemente Labra Huilca, Eriberto Ortiz de Orué Lucana y Grisson Vargas Pareja; así como el Informe N° 130-2011-MP-ANTA-GDEL-VRA, remitido por el Ingeniero Valentin Roca Acostupa, Gerente de Desarrollo Económico Local de la MPA; y,

CONSIDERANDO:

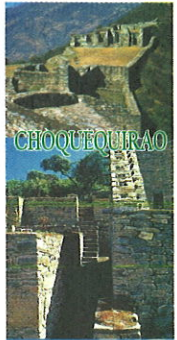
Que, las Municipalidades del ámbito nacional gozan de autonomía administrativa, y como tal son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Como gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Estado otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, derecho reconocido por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, visto el Informe N° 130-2011-MP-ANTA GDEL-VRA, remitido por el Ingeniero Valentin Roca Acostupa, Gerente de Desarrollo Económico Local de la MPA, quien solicita la implementación del Procompite en la Municipalidad Provincial de Anta.

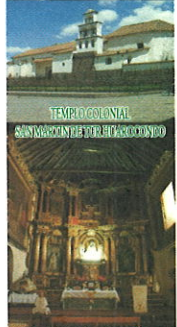
Que, Procompite, es un fondo concursable cuyo objetivo es mejorar la competitividad de las cadenas productivas; mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia tecnológica, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenido de la cadena productiva. En tal sentido se aprobó la Ley No. 29337 y su reglamento mediante decreto supremo No. 192-2009-FF. Cabe resaltar que el ámbito de aplicación abarca tanto a los Gobiernos Regionales como a los Gobiernos Locales. Por tanto estos últimos son los responsables de implementar y definir el presupuesto asignado al fondo concursable, priorizar las cadenas productivas que se beneficiarían de este fondo y lanzar la convocatoria en su jurisdicción. En general, los productores de las diversas actividades económicas del país necesitan según sea el caso máquinas y equipos o implementar en su totalidad plantas de procesamiento que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del negocio que le permita estar al nivel de un mercado exigente.

Que, de igual manera tiene a mejorar la competitividad productiva, en los sectores productivos, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia tecnológica, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenido de las cadenas productivas.

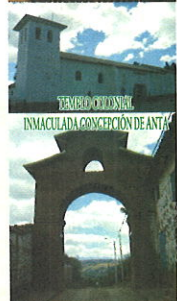
Que, dentro del medio de intervención viene a ser la dotación de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales a propuestas productivas, promuevan el desarrollo de cadenas productivas en zonas donde la



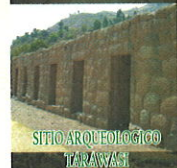
CHOQUEQUIRAO



TEMPLO COLONIAL
SAN MATEO DE TARAÑASI



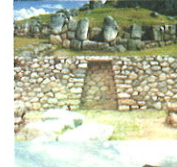
TEMPLO COLONIAL
INMACULADA CONCEPCIÓN DE ANTA



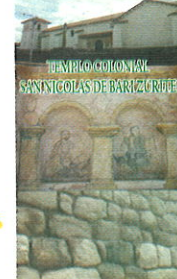
SITIO ARQUEOLÓGICO
TARAÑASI



SITIO ARQUEOLÓGICO
SILLABAMBAYOC



TEMPLO COLONIAL
SAN NICOLÁS DE PARÍ



presencia de inversión privada no tiene cabida, por lo tanto los proyectos de inversión tienen que ser técnicamente evaluadas y calificadas, por el Gobierno Regional y/o local mediante concurso abierto.

Que, el informe referido ha sido puesta a consideración del Pleno de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, en donde previa la deliberación correspondiente, se **APROBO** por unanimidad dicha solicitud, debiendo emitirse la disposición municipal correspondiente conforme a ley.

Que, estando a lo expuesto y previa deliberación en la modalidad votación con propuesta de cada uno de los señores Regidores en Pleno, al amparo de lo establecido por el artículo 41 y siguientes de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR** la solicitud del Gerente de GDEL Ing. Valentín Roca Acostupa, y **DISPONER** la Implementación y Operatividad del PROCOMPOITE en la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Anta.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que mediante la Gerencia Municipal y la de Desarrollo Económico Local de la MPA, puedan tomar las acciones del caso para la implementación adecuada de dicha Unidad Operativa, como es de norma.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición a las áreas correspondientes como es de norma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA**

.....
ABOG. EULOGIO USCAMAITA CHACÓN
ALCALDE

EUCH/rqp.


GERENTE Dº ECONOMICO
26/12/11